



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por OCHOA
HERNANDEZ Ana Maria FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2024 19:07:10 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 20 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000350-2024-OGA-SG/MC**VISTOS,**

El Informe N° 001293-2024-OAB-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000713-2024-OPM-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con fecha 02 de agosto de 2024, el Comité de Selección convoca a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0018-2024/MC-1 para la contratación del *"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco de la APEC 2024"*, el cual es declarado desierto con fecha 26 de agosto de 2024 al no contar con ofertas válidas;

Que, mediante Proveído N° 010781-2024-OGA-SG-MC, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, informar si persiste la necesidad de la contratación en mención a fin de efectuar la siguiente convocatoria, conforme a lo señalado en el Informe N° 003-2024-CS-AS 0018-2024/MC-1, elaborado por el Comité de Selección sobre las causas que motivaron el desierto;

Que, mediante Memorando N° 000713-2024-OPM-OGA-SG/MC, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento comunica a la Oficina de Abastecimiento, que: *"...se manifiesta que a la fecha no persiste la necesidad del servicio bajo los términos del proceso de selección inicialmente antes señalado, solicitándose a través del presente documento la cancelación del mismo"*;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), dispone que: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por
MONTECINOS ATAO Gina
Flores FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2024 19:06:42 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XN8LBHX



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por su parte el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*;

Que, mediante Informe N° 001293-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 17 de septiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento, en virtud a lo señalado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en calidad de área usuaria, y al análisis realizado en su calidad de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones, sustenta y solicita a la Oficina General de Administración aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2024/MC-1 al haber desaparecido la necesidad de contratar en las mismas condiciones que motivaron el requerimiento inicial por parte del área usuaria, concluyendo lo siguiente: *"La cancelación del procedimiento de selección se encuentra debidamente motivada, por causal de desaparición de la necesidad. Por lo tanto, al encontrarnos ante esta razón o causa justificada que impide la continuación del procedimiento de selección, procedería la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0018-2024/MC-1 para el "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024"*;

Que, en el presente caso, nos encontramos ante un hecho en el cual el área usuaria ha comunicado que la necesidad de contratar en las mismas condiciones que motivaron el requerimiento inicial ha desaparecido, siendo esta una causal de cancelación de un procedimiento de selección, conforme lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley, concordante con el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento;

Que, el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de: *"Aprobar la cancelación, parcial o total, de los procedimientos de selección"*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0018-2024/MC-1 para la contratación del *"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco de la APEC 2024"*;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0018-2024/MC-1 para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco de la APEC 2024", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2024/MC-1, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.09.2024 18:02:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 17 de Septiembre del 2024

INFORME N° 001293-2024-OAB-OGA-SG/MC

- A :** ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** MARIELA PERALTA SALVATIERRA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Solicitud de aprobación de cancelación del procedimiento de selección A.S N° 0018-2024/MC-1 – “Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024”.
- Referencia :** a) Informe N° 003-2024-CS-AS 0018-2024/MC
b) Memorando N° 00623-2024-OPM-OGA-SA/MC
c) Memorando N° 000713-2024-OPM-OGA-SG/MC

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Decreto Supremo 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Resolución Ministerial N° 522-2023-MC de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre delegación de facultades en el Ejercicio Fiscal 2024.

II. ANTECEDENTES:

- Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2024-04358, de fecha 04 de julio del 2024, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, deriva a la Oficina de Abastecimiento los términos de referencia para la contratación “Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024”.
- Mediante Formato N° 02 - Aprobación de Expediente de Contratación N° 0049-2024 de fecha 01 de agosto del 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024”, el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000008248-2024, y mediante Formato N° 07 de Aprobación de Bases N° 001-2024-CS-AS-018-2024 de fecha 02 de agosto del 2024, se aprobaron las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0018-2024/MC-1, siendo convocado el 02 de agosto del 2024 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.
- Mediante Informe N° 001-2024-CS-AS-0018-2024/MC de fecha 22 de agosto, el presidente del Comité de Selección solicita a la Oficina de Operaciones y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Mantenimiento en su calidad de área usuaria, indicarnos si se cuenta o no con la disponibilidad presupuestal a fin de considerar válidas las ofertas económicas presentadas por los postores SISA MAQUINARIAS E.I.R.L y ARQUITECTONOLÓGÍA S.A.C.

- 2.4. Mediante Memorando N° 00623-2024-OPM-OGA-SA/MC de fecha 23 de agosto de 2024 la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, manifiesta que NO cuenta con el presupuesto adicional para cubrir con el incremento ofertado por el postor SISA MAQUINARIAS E.I.R.L, la misma que asciende a S/ 115,906.68 (Ciento quince mil novecientos seis con 68/100 soles).
- 2.5. Mediante Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y declaratoria de desierto de fecha 19 y 26 de agosto del 2024, el Comité de Selección declara DESIERTO el procedimiento de selección en mención, al no contarse con los recursos suficientes para otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección A.S N° 0018-2024/MC-1 – **"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024"**, de acuerdo al artículo 68.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.6. Mediante Informe N° 00003-2024-CS-AS 00018-2024/MC-1 de fecha 5 de setiembre del 2024, el presidente del comité de selección, emite un informe evaluando y justificando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento y recomendando comunicar a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria del servicio e informar si persiste la necesidad de continuar con el proceso de selección.
- 2.7. Mediante Memorando N° 000713-2024-OPM-OGA-SG/MC, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, comunica que, NO persiste la necesidad para continuar con el procedimiento, bajo los términos de selección inicialmente señalados, por lo que solicita CANCELAR la contratación Adjudicación Simplificada N° 0018-2024/MC-1 para el **"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024"**.

III. ANÁLISIS:

3. Antes de proceder al análisis de la solicitud del área usuaria, es pertinente precisar que el procedimiento de selección fue convocado el 02 de agosto del 2024, con el marco normativo aplicable en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento.
- 3.1. Luego, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 30.- Cancelación

*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.
(...)"*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.2. Asimismo, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

"Artículo 67.- Cancelación del Procedimiento de Selección

Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel."

El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación. [...]"

3.3. La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, tal como lo señala el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 30225, los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos:

- 1. Se perfecciona el contrato.*
- 2. Se cancela el procedimiento.*
- 3. Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.*
- 4. No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.*

3.4. Por su parte, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria del servicio, mediante el Memorando N° 000713-2024-OPM-OGA-SG/MC, manifiesta: *"a la fecha no persiste la necesidad del servicio bajo los términos del procedimiento de selección inicialmente señalados, solicitándose la cancelación del mismo"*.

3.5. En consecuencia, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo que el Director General de la Oficina General de Administración, en atención a las facultades descritas en el literal d) del numeral 4.1. del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC de fecha 29 de diciembre de 2023, que delega en el Director General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2024 diversas facultades correspondientes al Ministerio de Cultura.

"Artículo 4.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes facultades y atribuciones:

4.1. En materia de Contrataciones del Estado: Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

(...)

d) Aprobar la cancelación, total o parcial, de los procedimientos de selección.

(...)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

IV. CONCLUSIÓN. -

- 4.1 En atención a la indicado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de elección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0018-2024/MC-1 para el **"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024"**, al no persistir la necesidad de contar con el servicio en mención, corresponde aprobar su cancelación.
- 4.2 La cancelación del procedimiento de selección se encuentra debidamente motivada, por causal de desaparición de la necesidad. Por lo tanto, al encontrarnos ante esta razón o causa justificada que impide la continuación del procedimiento de selección, procedería la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0018-2024/MC-1 para el **"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024"**.

V. RECOMENDACIÓN. -

- 5.1 Se recomienda cancelar la Adjudicación Simplificada N° 0018-2024/MC-1 para el **"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024"**, por razones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 67° de su Reglamento, para lo cual se adjunta proyecto de Resolución.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MPS/lcn
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNOFICINA DE OPERACIONES Y
MANTENIMIENTOFirmado digitalmente por LINARES
TTITO Balázar Raymundo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2024 18:40:17 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 12 de Septiembre del 2024

MEMORANDO N° 000713-2024-OPM-OGA-SG/MC

Para : MARIELA PERALTA SALVATIERRA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : BALTAZAR RAYMUNDO LINARES TTITO
OFICINA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

Asunto : Informe de declaratoria de Desierto - Adjudicación Simplificada N°0018- 2024/MC-1 "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024".

Referencia : PROVEIDO N° 002387-2024-OPM-OGA-SG/MC (12SEP2024)

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y en atención al documento de referencia, ponemos en su conocimiento que, tras la revisión del sistema electrónico de contratación del estado – SEACE se ha advertido que el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2024/MC-1 correspondiente al "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de puertas de vidrio de la Sede Central del Ministerio de Cultura en el marco del APEC 2024", fue declarado "desierto".

Conforme a ello, y tomando en consideración los plazos propios de la adjudicación simplificada, esta oficina ha decidido no proseguir con el proceso en mención, motivo por el cual, se manifiesta que a la fecha no persiste la necesidad del servicio bajo los términos del proceso de selección inicialmente antes señalado, solicitándose a través del presente documento la cancelación del mismo.

Atentamente,

BLT/csh